

6. Honorarios

Nuestros honorarios se basan en el tiempo que estimamos incurrir, la responsabilidad asumida y la especialización del personal asignado, así:

- Procedimientos convenidos: \$ 1,143,070 + 16% 1325,961.00
- Los honorarios se cubrirían de la siguiente forma:
 - 40 % a la aceptación de la propuesta
 - 40 % a la entrega del informe previo para comentarios
 - 20% a la entrega del informe final.

Éste honorario incluye viáticos del personal que será asignado de la Ciudad de México.

No incluye:

- IVA
- Atención a requerimientos de peritajes ante cualquier autoridad.
- Modificaciones a normatividad o de políticas/procedimientos administrativos.

En caso de que se presente cualquier circunstancia que modifique el alcance o actividades de los honorarios propuestos, se los informaremos de inmediato.

Esta propuesta tendrá una vigencia de 30 días, para la autorización por parte de ustedes, a partir de la fecha de su expedición.



9. Anexos

ANEXO II: Términos y Condiciones Generales de Contratación

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE AQUÍ SE SEÑALAN APLICARÁN AL PRESENTE ACUERDO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, DE LA PAZ, COSTEMALLE - DFK, S.C. SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "DFK" AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "CLIENTE".

SERVICIOS

DFK tendrá derecho a basarse en toda la información que se le proporcione, así como en las decisiones y autorizaciones tomadas por EL CLIENTE. Aunque DFK tratará de alertar a EL CLIENTE respecto de información incorrecta o faltante, aplicando el cuidado debido sobre el particular, DFK tendrá, sin embargo, el derecho de descansar en toda la información que se le proporcione como si la misma fuera veraz, correcta y completa.

EL CLIENTE será el único responsable de formarse un juicio de negocios independiente con respecto a los servicios, así como de tomar decisiones, si es el caso, para poner en práctica y tomar las acciones posteriores que juzgue necesarias, en relación con los asuntos que se tratan en cualquier sugerencia, recomendación, informes u otros que resulten de los servicios que se le entregan a EL CLIENTE.

Todas las opiniones o sugerencias, se emiten al mejor leal y entender de DFK, el cual puede ser discrepante con el criterio que al efecto sostenga la autoridad; no obstante lo anterior, se aclara que la opinión de DFK se emite de buena fe y sin fines de simular algún acto jurídico y con base en los datos proporcionados por el CLIENTE.

Los servicios que proporcionará DFK a EL CLIENTE, se llevarán a cabo conforme a lo indicado en la presente propuesta así como el pago de sus respectivos honorarios los procesos correspondientes y fechas señaladas.

ACTUALIZACIÓN DE REPORTE

DFK no será responsable de actualizar el (los) informe (s) por hechos o circunstancias que ocurran después de la fecha de su emisión.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios objeto del proyecto se prestarán en San Luis Potosí, en el domicilio de EL CLIENTE y/o en las oficinas de DFK, a elección de éste último y de conformidad con las actividades necesarias para la realización de los servicios. Sin embargo, si eventualmente fuera necesario prestarlos fuera de San Luis Potosí, las partes acordarán previamente por escrito lo conducente respecto de los gastos y viáticos que se pudieran generar por dicho concepto, los cuales serán por cuenta de EL CLIENTE estableciendo las PARTES el procedimiento correspondiente que llevarán a cabo.

RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Queda entendido que cada Parte de este Acuerdo es un contratista independiente y que ninguna Parte es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra Parte. Ninguna Parte deberá actuar o manifestarse, explícita o implícitamente, como agente de la otra Parte o de manera alguna asumir o crear cualquier obligación en nombre y representación de la otra Parte. La celebración del presente Acuerdo o la prestación de los SERVICIOS no dará como resultado ninguna relación laboral entre las Partes.

CONFIDENCIALIDAD

DFK mantendrá de manera confidencial la información que de tal naturaleza reciba del CLIENTE, usando el mismo grado de cuidado que el que normalmente usa con su propia información confidencial. La información será privilegiada y confidencial; no podrá ser compartida con nadie ajeno a DFK México, DFK Internacional o el IMCP únicamente para fines de control de calidad, excepto por instrucción judicial o con consentimiento escrito por el cliente.

La obligación de DFK respecto de guardar la confidencialidad estará vigente hasta por tres años contados a partir de la fecha de firma del presente Instrumento. No estará sujeta a la obligación de confidencialidad aquella información que: (a) sea conocida por DFK sin responsabilidad de mantener dicha información como confidencial al momento de recibir dicha información; (b) sea o en un futuro se convierta, sin mediar acto o omisión alguna de DFK, del conocimiento o dominio público; (c) le sea suministrada a DFK por un tercero sin restricción para su revelación; (d) sea desarrollada u obtenida de manera independiente por DFK; (e) DFK cuente con una autorización previa y por escrito de persona autorizada por el CLIENTE para su revelación; (f) se proporcione en cumplimiento con un mandato judicial o de cualquier autoridad, órgano de control de calidad profesional u otro cuerpo gubernamental (en el entendido, sin embargo, que si DFK debe acatar dicho mandamiento deberá comunicarlo previamente al CLIENTE).

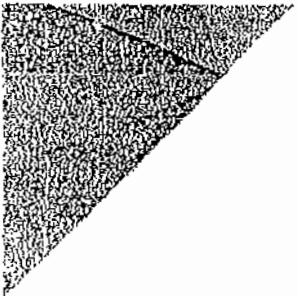
EL CLIENTE autoriza en este acto a DFK, a hacer referencia de este acuerdo, en cuanto al tipo de servicios objeto del mismo, y al uso del nombre comercial o logotipo, así como cualquier otra información relacionada, única y exclusivamente para fines de promoción de sus servicios frente a terceros, debiendo DFK responder por usos diversos a los expresamente señalados en la presente cláusula.

USO INTERNO

El uso por parte del CLIENTE de los documentos derivados de los servicios prestados por DFK estará restringido al propósito que se hubiere indicado, y en todo caso sólo para uso interno en los negocios del CLIENTE. El CLIENTE no divulgará cualesquiera de los documentos derivados de los servicios prestados por DFK y cualesquiera otros materiales confidenciales, ni tampoco las funciones de DFK en su encargo, a ningún tercero (excepto a autoridades competentes en la medida en que así legalmente lo requieran) a menos que obtenga la autorización previa y por escrito de DFK obligándose el CLIENTE a (i) suministrar a DFK un borrador de la revelación que se pretende hacer, (ii) obtener la aprobación escrita de DFK para que se incluya el nombre o los documentos de DFK en tal revelación, antes de que la misma se efectúe y (iii) en caso de que DFK así lo solicite, obtener de las entidades o personas indicadas, y suministrar a DFK, un convenio de confidencialidad y/o liberación en forma satisfactoria para DFK, a criterio exclusivo de DFK.

PAPELES DE TRABAJO

Los papeles de trabajo preparados por DFK en relación con este compromiso serán propiedad de DFK. Si el CLIENTE lo solicita, DFK podrá proporcionarle copias de alguno o de todos los papeles de trabajo que DFK considere no sean de su propiedad a la administración del CLIENTE. El CLIENTE puede proporcionar acceso a esas copias a sus auditores externos en ejercicio de su auditoría. Sin embargo, no se puede proporcionar acceso a esas copias a otras terceras partes sin la autorización previa por escrito de DFK.



DE LA PAZ, COSTEMALLE DFK

Mejor gestión, más negocio.

Administración Externa - Auditoría - Consultoría - Fiscal - Legal.

No se otorgará acceso a papeles de trabajo retenidos por DFK y que no sean de su propiedad hasta que el CLIENTE le proporcione a DFK una autorización por escrito y que la tercera parte le proporcione a DFK un contrato que sea satisfactorio para DFK relativo a ese acceso. Un representante de DFK podrá estar presente durante el periodo en que a la tercera parte, incluyendo a los reguladores, se le proporcione acceso a papeles de trabajo que no sean propiedad de y que son retenidos por DFK. DFK se compromete a conservar en sus instalaciones durante 3 meses, si fuera necesario, toda aquella información y/o documentación que se le haya proporcionado por parte del CLIENTE. A partir del 4 mes el cliente deberá hacerse cargo de la custodia y almacenaje de la misma o, en caso contrario, se procederá a cobrar su almacenaje.

USO DE PAQUETERÍA DE SOFTWARE

DFK podrá utilizar paquetes de software que le pertenecen a la firma o para los que la firma tenga licencia en relación con la realización de sus servicios. Si CLIENTE quisiera que DFK usara otro software, ese software deberá ser adquirido por el CLIENTE, quien deberá tener licencia para su uso, siendo DFK un sublicenciatario para usarlo en relación con la realización de sus servicios. Con respecto al software que es propiedad de DFK o para el cual DFK tiene licencia de uso, si el personal del CLIENTE tuviera acceso a o usara ese software, el CLIENTE se compromete a ser un licenciatario de acuerdo a los términos establecidos por DFK.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

DFK ha creado, adquirido y detenta derechos que podrá utilizar para la prestación de los SERVICIOS y podrá bajo su propio riesgo utilizar, proporcionar, modificar, crear, adquirir o de otra forma conseguir derechos en varios conceptos, ideas, métodos, metodologías, procedimientos, procesos, conocimientos y técnicas (Incluyendo, sin limitación, modelos (Incluyendo sin limitación, modelos de función, proceso, sistemas y datos), plantillas, características generalizadas de la estructura, secuencia y organización del software, Interfaces del usuario y diseños de pantalla, herramientas de consulta y del software de aplicación general, programas de servicios generales rutinas, lógica, coherencia y métodos operativos del sistema) (conjuntamente llamados la "TECNOLOGÍA DE DFK").

La "TECNOLOGÍA DE DFK" que utilice DFK durante el desarrollo del Proyecto y que se adapten a las necesidades del CLIENTE, quedará en posesión del CLIENTE dentro de los entregables, una vez que haya sido totalmente pagada la contraprestación establecida en el presente documento. Esta "TECNOLOGÍA DE DFK" puede ser utilizada, previa autorización por escrito otorgada por DFK, por las empresas del grupo al que pertenece el CLIENTE, filiales o subsidiarias o con quien el mismo tenga nexos mayoritarios patrimoniales o de control administrativo y de operación. Su uso estará sujeto a la misma obligación de confidencialidad contenida en el presente acuerdo.

Los productos y aplicaciones (en lo sucesivo los "PRODUCTOS") resultado de la prestación de los SERVICIOS, serán propiedad única y exclusiva del CLIENTE. En la medida en que cualquier "TECNOLOGÍA DE DFK" esté incorporada en cualquiera de los "PRODUCTOS", DFK en este acto otorga al CLIENTE, una licencia por tiempo ilimitado, mundial, no exclusiva, libre de regalías y totalmente pagada, con relación a los PRODUCTOS.

En la medida en que DFK use, cualesquiera de sus bienes (Incluyendo, sin limitación, la "TECNOLOGÍA DE DFK" o cualquier equipo (hardware) o programa (software) de computación de DFK) con relación a la prestación de los SERVICIOS bajo el presente Acuerdo, dichos bienes seguirán siendo propiedad de DFK, y salvo la licencia expresamente otorgada en el párrafo anterior, El CLIENTE no adquiere ningún derecho o interés en dichos bienes. Nada en este Acuerdo deberá interpretarse como exclusión o limitación en cualquier forma del derecho de DFK para prestar servicios de asesoría u otros servicios de cualquier clase o naturaleza a cualquier persona física o moral que DFK, a su única discreción, considere conveniente. Además, y no obstante cualquier disposición del presente Acuerdo en contrario, las Partes reconocen y convienen en que (a) DFK será el propietario de todos los derechos, título e interés, incluyendo, sin limitación, todos los derechos otorgados bajo las leyes de derechos de autor (copyright), patentes y otras leyes de propiedad intelectual, derivados de la "TECNOLOGÍA DE DFK" (sin incluir los "PRODUCTOS"), y (b) DFK podrá utilizar, modificar, divulgar y de otra forma aprovechar la "TECNOLOGÍA DE DFK" (Incluyendo, sin limitación, la prestación de servicios o creación de programas o materiales para otros clientes).

COMUNICACIONES

Las partes podrán considerar que la otra ha aprobado el envío de materiales confidenciales o de otra naturaleza relacionados con los servicios prestados por vía facsimilar, correo electrónico o de voz, así como de otros medios de comunicación usados o aceptados por la otra parte, en el entendido de que ninguna de las partes tiene control sobre el desempeño, confiabilidad, disponibilidad o seguridad del correo electrónico de Internet por lo que las partes no serán responsables por pérdidas, daños, gastos, perjuicios o inconvenientes que resulten de la pérdida, demora, interceptación, corrupción o alternación de cualquier correo electrónico debido a cualquier causa fuera del control razonable de las partes.

COOPERACIÓN

EL CLIENTE proveerá a DFK la información, autorizaciones y auxilio que sean necesarios para que pueda prestar sus servicios, de manera enunciativa, más no limitativa, el CLIENTE otorgará a DFK las facilidades necesarias, acceso oportuno a información, personal y representantes del CLIENTE.

EL CLIENTE será responsable del desempeño de sus empleados y agentes y de la exactitud y totalidad de todos los datos e información que proporcione a DFK.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Las partes convienen que en el cumplimiento o incumplimiento de cualquier obligación y/o, respecto de cualquier ejecución, omisión o acto por el cual, se le finque cualquier tipo de responsabilidad, se le exija el pago de daños y perjuicios o respecto a cualquier otro tipo de penalización relacionado con el presente Acuerdo a cualquiera de ellas, la responsabilidad en ningún caso, individualmente considerada y/o en su conjunto, excederá del monto total de la contraprestación pactada por LOS SERVICIOS. A partir del segundo mes de retraso en el pago de nuestros honorarios, la política de nuestra firma nos obliga a considerar la suspensión de nuestro servicio.

El CLIENTE indemnizará a DFK y sus empresas relacionadas, así como a sus socios, funcionarios y personal en general de cualesquiera gastos, honorarios, costos, daños y responsabilidades (Incluyendo gastos de defensa) relacionados con cualquier reclamación por cualquier tercero que surja o se vincule con tales servicios, trabajos u otros materiales prestados y/o entregados por DFK que usa o divulgue el CLIENTE a terceros, incluyendo el presente documento. Es intención de las partes que las condiciones anteriores se apliquen en la medida que no sean contrarias a las leyes aplicables, independientemente del fundamento o naturaleza de la reclamación planteada, e independientemente de que DFK hubiere sido notificado o no de la posibilidad de que se generará el daño o la pérdida. Las anteriores condiciones continuarán siendo aplicables durante cualquier disputa entre las partes.

RESPONSABILIDAD LABORAL

El presente Acuerdo se rige por lo dispuesto en la legislación civil, por lo que no exista relación o dependencia, de subordinación ni laboral entre el CLIENTE y el personal que DFK utilice para la prestación de los SERVICIOS. Por lo anterior no existe ni existirá relación laboral alguna entre dicho personal y el CLIENTE ni éste será considerado como patrón sustituto o solidario.

DFK será único responsable frente al personal que contrate o asigne para realizar los servicios objeto del presente Acuerdo.

DFK se obliga a responder directamente y a sacar en paz y a salvo al CLIENTE de cualquier reclamación que en materia laboral o de seguridad social se le hiciera por el personal que hubiere contratado o asignado en relación al presente Acuerdo.

NO CONTRATACIÓN

Las Partes convienen en que durante la vigencia del presente Acuerdo y por un plazo de 1 (un) año posterior a la terminación o vencimiento del mismo, ninguna Parte, salvo con el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, solicitará u ofrecerá empleo a un empleado de la otra Parte que hubiera participado en la prestación de LOS SERVICIOS.

Ninguna Parte deberá actuar o manifestarse, explícita o implícitamente, como agente de la otra Parte o de manera alguna asumir o crear cualquier obligación en nombre y representación de la otra Parte. La celebración del presente Acuerdo o la prestación de los SERVICIOS no dará como resultado ninguna relación laboral entre las Partes.

La Parte que contrate personal de la otra Parte se hará acreedor a una multa correspondiente a 12 (doce) meses de salario de la persona contratada, misma que deberá ser paga dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días posteriores al requerimiento de pago.

MODIFICACIONES

DFK sólo se obliga a la prestación de los servicios o la entrega de materiales especificados en el presente documento, y la ampliación o modificación del alcance de tales servicios sólo surtirá efectos si se contiene en un convenio modificatorio válidamente celebrado por sus partes. En la medida en que no se hayan precisado todos los detalles de los servicios a ser prestados por DFK, las partes harán sus mejores esfuerzos y de buena fe para que se documenten a solicitud de cualquiera de las partes. Salvo pacto escrito en contrario, los servicios a ser prestados por DFK no incluyen la rindición de testimonios, ni la participación en procedimientos o audiencias ante tribunales u otras agencias gubernamentales.

VIGENCIA

A menos que se dé por terminado anticipadamente de acuerdo con las presentes condiciones, la vigencia del presente documento terminará en el plazo indicado en la cotización, contados a partir de la fecha de firma del presente Instrumento hasta la entrega de la totalidad de reporte, en el entendido de que dicho plazo puede verse afectado por días inhábiles o períodos vacacionales, o por retrasos imputables al CLIENTE, que implicará la prórroga del plazo establecido, por un período igual al que se vean interrumpidos los servicios, sin que ello se considere incumplimiento de DFK.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo mediante un aviso por escrito dado cuando menos con un plazo de 5 (cinco) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente acuerdo. Dicha terminación no liberará al CLIENTE de sus obligaciones de pago incurridas y pendientes a la fecha de terminación.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

DFK no será responsable por demoras o incumplimientos ocasionados por circunstancias fuera de su control, caso fortuito y fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, actos, omisiones o falta de cooperación de terceros; incendio u otra pérdida, desastres naturales, huelgas o disputas laborales, guerra u otro tipo de violencia o alguna ley, orden o requerimiento de cualquier entidad o autoridad.

GASTOS

Ciertos costos y otros desembolsos serán incurridos en la prestación de los servicios por parte de DFK. Dichos costos podrán incluir gastos de telecomunicación, tiempo extra al personal cuando existan modificaciones al alcance, servicios de mensajería, correo, fotocopiado, así como el pago de derechos gubernamentales y honorarios a fedatarios públicos. El CLIENTE será responsable de tales costos, que deberá reembolsar a DFK cuando este último se lo solicite.

LIMITACIÓN PARA ENTABLAR ACCIÓN

Ninguna de las partes podrá entablar acción alguna en relación con las condiciones presentes y sus anexos, sin importar su forma, si ha transcurrido más de un año a partir de la fecha de la causa de dicha acción, salvo la acción de pago cuando haya transcurrido un año posterior al vencimiento del mismo.

RESCISIÓN

Las partes acuerdan que el presente acuerdo podrá ser rescindido sin necesidad de intervención judicial, por el incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones que se deriven para cada una de ellas en el presente acuerdo, bastando para ello requerimiento por escrito a la parte que incumpla.

ACUERDO TOTAL

Las Partes reconocen que ninguna de ellas ha hecho ninguna declaración con relación a la materia del presente acuerdo, u otras declaraciones, salvo las señaladas en este documento. El presente documento sobresea cualesquier otros pactos o convenios celebrados entre las Partes relacionado con los SERVICIOS y constituye el acuerdo total entre las mismas.

En caso de que algún juzgado de jurisdicción competente determine que no es posible cumplir con alguna de las disposiciones de este Instrumento Jurídico, dicha disposición no afectará el cumplimiento de las demás disposiciones, pero dicha disposición que no pueda cumplirse se tendrá por modificada y prevalecerá la intención de las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1832 del Código Civil para el Distrito Federal.

CESIÓN

El presente Acuerdo será obligatorio y pasará a beneficio de las Partes del mismo, sus respectivos sucesores, herederos, albaceas, administradores y cesionarios permitidos, entendiéndose por esto también lo referente a algún cambio de denominación o razón social debida a cualquier causa, o cambio sustancial de socios o en el Consejo de Administración. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, el cual no será razonablemente denegado.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de presentarse alguna controversia entre las partes derivada del presente Acuerdo (en lo sucesivo "Controversia"), las partes buscarán alcanzar una transacción amigable mediante negociación directa, misma que seguirá, en caso de ser necesario, se requerirá la intervención de personal de mayor nivel jerárquico de cada una de las partes.

De no llegarse a un acuerdo dentro del ámbito de las negociaciones, las partes podrán someter la Controversia ante los tribunales competentes.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se obligan a guardar secreto y a no divulgar ningún tipo de Información a la que tenga acceso y de garantizar la privacidad de la otra parte bajo los alcances de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en el caso que exista un ordenamiento de autoridad competente que le obligue a prestar alguna Información específica, siempre que dicha orden de autoridad se encuentre fundada en la Ley o disposición legal aplicable.

Las partes manifiestan que conocen y aceptan el contenido y alcance del Aviso de Privacidad de la otra parte en todos sus términos, sin que exista de momento ningún derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto al mismo. De ser el caso, la parte interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre el tratamiento de los datos personales proporcionados por la otra parte en virtud del presente contrato, solicitándolo al correo electrónico aviso@privacidad@delapazcostemalle.com.mx.

LFPIORPI

De acuerdo a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, "Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando el prestador de servicios lleve a cabo en nombre y representación de un cliente alguna operación financiera que esté relacionada con las operaciones señaladas en los Incisos de la Sección Segunda de Actividades Vulnerables, con respecto al secreto profesional y garantía de defensa en términos de dicha Ley", DFK por el tipo de servicios que brinda, en ningún momento está actuando en nombre y representación del cliente, por tanto, sólo en el supuesto de que DFK "actúe, se obligue y decida por cuenta de un cliente" el Despacho tendrá la obligación de presentar el Aviso ante las Instancias correspondientes.

TERCEROS BENEFICIARIOS

Este compromiso se suscribe únicamente entre el CLIENTE y DFK, y no se establecen terceros beneficiarios al tenor del mismo.

JURISDICCIÓN

Para todos los efectos del presente documento, incluyendo la interpretación y cumplimiento del mismo, el CLIENTE y DFK expresamente se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en función de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

Acepto las condiciones establecidas en las 16 páginas de la presente carta arreglo, del servicio de Procedimientos Convenidos 2017, para Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, por un importe de total de \$474,000 mas iva.

Firma: _____

Nombre: C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado

Empresa: Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí

Posición: Encargada de la Auditoría Superior del Estado

Fecha: 13- Septiembre 2017



CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO